

Corporación Beneficiaria: Ayuntamiento de Huétor-Vega.

Cuantía de la subvención: 227.250 ptas.

Corporación Beneficiaria: Ayuntamiento de Marchal.
Cuantía de la subvención: 136.350 ptas.

Corporación Beneficiaria: Ayuntamiento de Morelabor.
Cuantía de la subvención: 227.250 ptas.

Corporación Beneficiaria: Ayuntamiento de Nívar.
Cuantía de la subvención: 181.800 ptas.

Corporación Beneficiaria: Ayuntamiento de Orce.
Cuantía de la subvención: 136.350 ptas.

Corporación Beneficiaria: Ayuntamiento de Salar.
Cuantía de la subvención: 136.350 ptas.

Corporación Beneficiaria: Ayuntamiento de Sta. Cruz del Comercio.

Cuantía de la subvención: 227.250 ptas.

Corporación Beneficiaria: Ayuntamiento de Soportújar.
Cuantía de la subvención: 227.250 ptas.

Corporación Beneficiaria: Ayuntamiento de Sorvilán.
Cuantía de la subvención: 454.500 ptas.

Corporación Beneficiaria: Ayuntamiento de Villanueva Mesía.

Cuantía de la subvención: 454.500 ptas.

Corporación Beneficiaria: Ayuntamiento de Valle Zabalí.

Cuantía de la subvención: 136.350 ptas.

Corporación Beneficiaria: Ayuntamiento de Villamena.
Cuantía de la subvención: 227.250 ptas.

Corporación Beneficiaria: Ayuntamiento de Vízcar.
Cuantía de la subvención: 136.350 ptas.

PRESTAMOS

Corporación Beneficiaria: Ayuntamiento de Alhama de Granada.

Cuantía del Préstamo: 1.636.500 ptas.

Corporación Beneficiaria: Ayuntamiento de Beas de Guadix.

Cuantía del Préstamo: 109.100 ptas.

Corporación Beneficiaria: Ayuntamiento de Benalúa de Guadix.

Cuantía del Préstamo: 272.750 ptas.

Corporación Beneficiaria: Ayuntamiento de Bérchules.
Cuantía del Préstamo: 381.850 ptas.

Corporación Beneficiaria: Ayuntamiento de Deifontes.
Cuantía del Préstamo: 348.600 ptas.

Corporación Beneficiaria: Ayuntamiento de Huétor-Vega.

Cuantía del Préstamo: 272.750 ptas.

Corporación Beneficiaria: Ayuntamiento de Marchal.
Cuantía del Préstamo: 163.650 ptas.

Corporación Beneficiaria: Ayuntamiento de Morelabor.
Cuantía del Préstamo: 272.750 ptas.

Corporación Beneficiaria: Ayuntamiento de Nívar.
Cuantía del Préstamo: 218.200 ptas.

Corporación Beneficiaria: Ayuntamiento de Orce.
Cuantía del Préstamo: 163.650 ptas.

Corporación Beneficiaria: Ayuntamiento de Salar.
Cuantía del Préstamo: 163.650 ptas.

Corporación Beneficiaria: Ayuntamiento de Sta. Cruz del Comercio.

Cuantía del Préstamo: 272.750 ptas.

Corporación Beneficiaria: Ayuntamiento de Soportújar.
Cuantía del Préstamo: 272.750 ptas.

Corporación Beneficiaria: Ayuntamiento de Sorvilán.
Cuantía del Préstamo: 545.500 ptas.

Corporación Beneficiaria: Ayuntamiento de Villanueva Mesía.

Cuantía del Préstamo: 545.500 ptas.

Corporación Beneficiaria: Ayuntamiento de Valle Zabalí.

Cuantía del Préstamo: 163.650 ptas.

Corporación Beneficiaria: Ayuntamiento de Villamena.
Cuantía del Préstamo: 272.750 ptas.

Corporación Beneficiaria: Ayuntamiento de Vízcar.
Cuantía del Préstamo: 163.650 ptas.

RESOLUCION de 13 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales, conformes a la Orden que se cita.

La Orden de 30 de marzo de 1995, de la Consejería de Gobernación, regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de la infraestructura local, preferentemente relativas a:

- Equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales y dependencias Municipales.
- Adquisición de bienes inventariables.

Por los ayuntamientos que se relacionan se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de esta clase de subvenciones, al amparo de la citada Orden.

Vistos los expedientes tramitados al respecto por esta Delegación de Gobernación y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la propia Orden de 30 de marzo de 1995, que regula la concesión de estas subvenciones, he resuelto conceder las que a continuación se relacionan, con especificación de las corporaciones locales, finalidades e importes concedidos:

Algarrobo.

CC.LL./Finalidad: «Adquisición de un vehículo para la policía local».

Importe: 1.000.000 ptas.

Benadadid.

CC.LL./Finalidad: «Adquisición de dos equipos informáticos».

Importe: 500.000 ptas.

Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al

75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior.

Las justificaciones de las subvenciones percibidas se realizarán según lo establecido en el art. 10 de la mencionada Orden.

Las Corporaciones Locales quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en art. 13 de la citada Orden.

Málaga, 13 de junio de 1995. El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

RESOLUCION de 14 de junio de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 420/1995.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 420/1995 Secc. 3.º J, interpuesto por don Juan Manuel León Sánchez, contra la Orden de 20 de julio de 1994 (BOJA de 30 de julio) de la Consejería de Gobernación por la que se integran en los Cuerpos y Especialidades de la Junta de Andalucía y se adscriben a los puestos de trabajo a los funcionarios transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 427/1993, de 26 de marzo, en materia de Formación Ocupacional.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 420/1995.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 14 de junio de 1995. El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 19 de junio de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de Juncaril, Albolote-Peligros de la provincia de Granada.

El Capítulo I del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, recoge la facultad que ostentan los municipios para asociarse entre sí en Mancomunidades. Para ello los municipios de Albolote y Peligros, ambos de la provincia de Granada, han realizado los trámites tendentes a la constitución como tal entidad con la denominación de Mancomunidad de Municipios de Juncaril, Albolote-Peligros.

Realizado el informe a que alude el artículo 30.2.b) de la Ley de Demarcación citada en el párrafo precedente, y sometido a la Asamblea constituida al efecto el Proyecto de Estatutos, una vez hechas las modificaciones sugeridas por este Centro Directivo, es aprobada la redacción definitiva del mencionada proyecto el día 25 de abril de 1995.

Asimismo, ha sido aprobado definitivamente el Proyecto de Estatutos por cada una de las Corporaciones con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, según se recoge en las certificaciones incorporadas al expediente.

Por todo ello esta Dirección General a tenor de lo establecido en el artículo 31.1. de la Ley 7/1993, de 27 de julio, citada con anterioridad,

RESUELVE

Acordar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de Juncaril, Albolote-Peligros, que se adjunta como anexo de la presente Resolución, debiendo ser inscrita en el Registro de Entidades Locales.

Sevilla, 19 de junio de 1995. El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

ANEXO

ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE JUNCARIL, ALBOLOTE-PELIGROS

PREAMBULO

La vigente Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a los Municipios el derecho a asociarse con otros en Mancomunidades, para la ejecución en común de obras y servicios, dentro del ámbito de su competencia, otorgándoles personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos a determinar en los correspondientes Estatutos, por los que habrán de regirse.

La Mancomunidad de Municipios de Albolote y Peligros aparece como necesaria para la prestación de determinados servicios, que trascienden al ámbito municipal, resultando evidente que una prestación o actividad, desarrollada en un marco territorial más amplio que el de un solo municipio, aparece como más eficaz y rentable, siendo ahí donde encuentra su razón de ser la mancomunidad.

Con la finalidad indicada y ajustándose a los requisitos exigidos por el marco jurídico vigente, aplicable a las Mancomunidades, se elaboran los presentes Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de Albolote y Peligros.

La Mancomunidad se crea al amparo de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículos 31 al 38 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y artículos 35 y 36 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y artículos 23 al 32 de la Ley 7/1993 de julio, de Demarcación Municipal de la Junta de Andalucía.

La Mancomunidad creada, así como las modificaciones que se produzcan, se inscribirá en el Registro de Entidades Locales conforme al Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Constitución.

Los Municipios de Albolote y Peligros de la Provincia de Granada constituyen una Mancomunidad, para los fines que expresamente se señalan en el Capítulo IV de los presentes Estatutos, constituyendo el terreno ocupado por el Polígono Industrial Juncaril el ámbito territorial de la Entidad.

Artículo 2. Denominación y capitalidad.

La expresada Mancomunidad se denominará «Mancomunidad de Municipios de Juncaril, Albolote-Peligros». Sus órganos de gobierno y su administración radicarán en el Municipio de Albolote.

No obstante, las sesiones de la Comisión Gestora se